

**RESOLUCIÓN 0053 del 08 de marzo del 2023**

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA A LA FUNDACIÓN PROGRESO Y DESARROLLO PARA TODOS IDENTIFICADA CON NIT: 900135855-5.**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 2488, 4242 y 8282 de 2017, 5495 de 2018 y Resolución No. 1674 del 05 de abril del 2021 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, adicionada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 2488 del 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 4065 del 27 de noviembre del 2019, el ICBF reconoció personería jurídica a la **FUNDACIÓN PROYECTO URBANIZACION LOS MANGOS**, identificada con el **NIT: 900135855-5**.

Que mediante Radicado No. 20234840000008042 de fecha 24 de febrero del 2023, la señora **EIDA LUZ ROMO SUAREZ** identificada con numero de cedula de ciudadanía **No. 40.919.425**, como Representante legal de la **FUNDACIÓN PROGRESO Y DESARROLLO PARA TODOS**, Identificada con **NIT: 900135855-5**, notifica reforma estatutaria y cambio en la Razón Social de la Entidad.

0053 del 08 de marzo del 2023

Que la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, en el TÍTULO II, PERSONERÍAS JURÍDICAS Y/O RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, establece en su artículo 10 lo siguiente: "ARTÍCULO 10. REFORMA DE LOS ESTATUTOS, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. "En los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el representante legal deberá:

1. Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Subdirección General o la Dirección Regional ICBF del domicilio de la persona jurídica, según sea el caso, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobar la reforma.

2. Presentar dos (2) ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del secretario y presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces.

3. Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno (1) de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia". (...)

Que, de acuerdo con lo anterior, la señora **EIDA LUZ ROMO SUAREZ** identificada con numero de cedula de ciudadanía **No. 40.919.425**, como Representante legal de la **FUNDACIÓN PROGRESO Y DESARROLLO PARA TODOS**, Identificada con **NIT: 900135855-5**, notifica que mediante acta No 001 del 25 de junio de 2022 realizaron reforma de los estatutos y cambio en la razón social, a lo cual, aporta Acta de 001 de 2022, Cámara de Comercio Actualizada, Rut Actualizado, Antecedentes Representante Legal.

Que mediante acta No 001 del 25 de junio de 2022, la **FUNDACIÓN PROGRESO Y DESARROLLO PARA TODOS**, Identificada con **NIT: 900135855-5**, realizan, la reforma a los estatutos en cuanto a los artículos Primero Denominación, articulo Segundo Domicilio y articulo Tercero Objeto Social, se realiza el cambio en la razón social de **FUNDACIÓN PROYECTO URBANIZACION LOS MANGOS** a **FUNDACIÓN PROGRESO Y DESARROLLO PARA TODOS**.

Que con base a el acta No 001 del 25 de junio de 2022, la señora **EIDA LUZ ROMO SUAREZ** identificada con numero de cedula de ciudadanía **No. 40.919.425**, y fungiendo como Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROGRESO Y DESARROLLO PARA TODOS**, Identificada con **NIT: 900135855-5**, solicita que se actualice la nueva razón social de la Entidad, remitiendo los documentos necesarios para adelantar el trámite solicitado.

Que, una vez examinados los documentos presentados, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, en el TÍTULO II, PERSONERÍAS JURÍDICAS Y/O RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, establece en su ARTÍCULO 10.

Que, en consideración a lo anterior,

0053 del 08 de marzo del 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR** la razón social de la Entidad quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN PROGRESO Y DESARROLLO PARA TODOS**, Identificada con **NIT: 900135855-5**, solicitada por la señora la señora **EIDA LUZ ROMO SUAREZ** identificada con numero de cedula de ciudadanía **No. 40.919.425**, quien funge como Representante Legal de conformidad con lo dispuesto en el Acta levantada por la entidad No 001 del 25 de junio de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución la señora **EIDA LUZ ROMO SUAREZ** identificada con numero de cedula de ciudadanía **No. 40.919.425**, Representante legal de la **FUNDACIÓN PROGRESO Y DESARROLLO PARA TODOS**, Identificada con **NIT: 900135855-5**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de notificación se tendrá como domicilio de la **FUNDACIÓN PROGRESO Y DESARROLLO PARA TODOS**, Identificada con **NIT: 900135855-5**, la calle 27b No. 14<sup>a</sup> – 32 Riohacha - La Guajira, correo electrónico: [fundacionlosmanqos2@hotmail.com](mailto:fundacionlosmanqos2@hotmail.com) y Teléfonos: 3003038478 y 3006156091.

**ARTICULO TERCERO:** En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha D.E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los 08 dias de marzo del 2023



**YANERIS BEATRIZ COTES COTES**  
Directora ICBF Regional La Guajira

Revisó y Aprobó: Daniel Bacca Bermudez/Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Ruben Jose Curiel Torres – Contratista Grupo Jurídico  
Revisó: Heyne Gomez Arteta /Contratista Dirección Regional



48200

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0053 DEL 08 DE MARZO DEL 2023

En Riohacha D. T. E. y C., el día ocho (08) del mes de marzo del 2023, se notificó personalmente el (a) representante legal de la **FUNDACION PROGRESO Y DESARROLLO PARA TODOS**, identificada con NIT: **900135855-5**, señor (a) **EIDA LUZ ROMO SUAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **40.919.425** expedida en Riohacha- La Guajira, del contenido de la Resolución No. **0053 DEL 08 DE MARZO DEL 2023**, por medio de la cual "se aprueba reforma estatutaria", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Eida Luz Romo S.*

**EIDA LUZ ROMO SUAREZ**

El (a) Notificado (a) C.C. *40.919.425*

**DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ**  
**COORDINADOR GRUPO JURIDICO**  
**ICBF REGIONAL GUAJIRA**

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. **0053 DEL 08 DE MARZO DEL 2023**, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI  NO

Se entrega copia integra de la Resolución No. **0053 DEL 08 DE MARZO DEL 2023**, que contiene tres (3) paginas.

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico *NE*



48200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0053 DEL 08 DE MARZO DEL 2023**, por medio de la cual "se aprueba reforma estatutaria", de la **FUNDACION PROGRESO Y DESARROLLO PARA TODOS**, identificada con **NIT: 900135855-5**, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **EIDA LUZ ROMO SUAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 40.919.425** expedida en Riohacha- La Guajira, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día ocho (08) del mes de marzo del 2023.

Para constancia se firma el día nueve (09) del mes de marzo del 2023.

DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ  
COORDINADOR (A) GRUPO JURIDICO  
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico *NE*